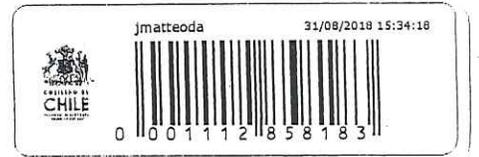


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Modifica Actividades Pesqueras Estuario Río Toltén



*copy out
Extracts*



MODIFICA D.S. Nº 88 DE 2017, DE ESTE MINISTERIO QUE AUTORIZÓ ACTIVIDADES PESQUERAS EXTRACTIVAS EN EL ESTUARIO DEL RÍO TOLTÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

D.S. Nº **124**

SANTIAGO, **03 SET. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 211 de 1984, Nº 88 y Nº 96, ambos de 2017 y los Decretos Exentos Nº 599 y Nº 758, ambos de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 1447 de 2010 y Nº 2058 de 2015, Nº 4147, Nº 4317, Nº 4356, todas de 2017, Nº 740 de 2018, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 113/2018, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 113/2018 y por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. Nº 23 de 2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para autorizar actividades pesqueras extractivas sobre determinados recursos en los estuarios, entendiéndose por tal, aquella parte del río que se ve afectado por las mareas.

2.- Que mediante el D.S. Nº 88 de 2017, este Ministerio autorizó actividades pesqueras extractivas en el estuario del río Toltén, Región de la Araucanía, a los armadores, embarcaciones y sobre los recursos hidrobiológicos allí señalados.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 113/2018, citado en Visto, ha recomendado modificar el mencionado decreto supremo, en el sentido de incorporar 3 armadores y embarcaciones artesanales de Caleta La Barra para desarrollar actividades pesqueras sobre las especies que presentan distribución geográfica en el estuario del Río Toltén, Región de La Araucanía; incorporar la especie salmón Chinook al listado de especies, junto con modificar las temporadas de pesca de los recursos.

T.R/ 18-12-2018
OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
19 DIC 2018
TERMINO DE TRAMITACION



*c/Ext. -
- sub-Pesca -*

4.- Que el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, ha señalado a través de oficio citado en Visto, que de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, no cuenta con el quórum necesario para sesionar y por tanto emitir el informe técnico requerido por el artículo 48 del mencionado cuerpo legal.

DECRETO:

Artículo único.- Modifíquese el D.S. N° 88 de 2018 de este Ministerio, que autorizó a los armadores y embarcaciones artesanales de Caleta La Barra a realizar actividades pesqueras extractivas en el estuario del Río Toltén, Región de La Araucanía, en los siguientes sentidos:

A) Incorpórase en el inciso primero del artículo 1°, a los armadores y embarcaciones que se indican a continuación, al listado autorizado para realizar actividades extractivas:

N°	ARMADOR	RUT	DV	RPA EMB.	MATRÍCULA	NOMBRE EMBARCACION	LOA (MTS)	TIPO	ESTADO	CALETA BASE
11	Pablo Orlando Arellana Salgado	15.251.708	4	125559	VAL 6499	Paula Valentina	6,00	Bote remo o vela	Activo	La Barra
12	Alfredo Antonio Gutiérrez Leal	6.120.663	9	125764	VAL 6489	Maestro	5,79	Bote remo o vela	Activo	La Barra
13	Ademar Humberto Silva Orellana	15.251.493	K	125763	VAL 6396	Lobito I	5,45	Bote remo o vela	Activo	La Barra

B) Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 1°:

La operación sobre la especie salmón chinook se podrá realizar sólo con una embarcación por armador. Para estos efectos, los armadores que posean más de una embarcación deberán informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo inicio de temporada, la embarcación con la cual operarán.

C) Incorpórase en el inciso primero del artículo 2°, la siguiente letra f):

*f) Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*).*

D) Agréguese el siguiente artículo 3° nuevo, pasando los actuales artículos 3°, 4°, 5° y 6° a ser 4°, 5°, 6° y 7°:

Artículo 3°.- *El área de operación de las actividades pesqueras extractivas será entre la desembocadura del río Toltén y la localidad de Toltén Viejo, delimitado por las siguientes coordenadas:*

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	39°12'11.10" S	73°13'08.79" W
B	39°12'15.72" S	73°13'12.26" W
C	39°14'58.27" S	73°13'16.90" W
D	39°14'54.10" S	73°13'29.39" W

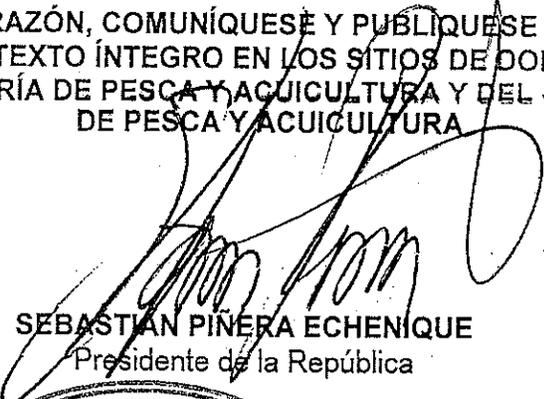


E) Reemplázase su actual artículo 3°, que pasa a ser 4°, por el que se indica a continuación:

Artículo 4°.- Las pesqueras extractivas autorizadas en el presente decreto deberán efectuarse en los siguientes horarios:

- a) La temporada de pesca para los recursos Robalo, Pejerrey de Mar, Lisa y Lengudo, será entre el 01 de marzo y el 14 de diciembre de cada año calendario, sin restricción de días ni horarios, sin perjuicio de otras normas que se puedan ser aplicables a cada recurso.
- b) La temporada de pesca para el recurso Corvina será entre el 01 de marzo y el 31 de julio de cada año calendario, sin restricción de días ni horarios.
- c) La temporada de pesca para el salmón Chinook será entre el 15 de diciembre y el 28 o 29 de febrero, según corresponda, de cada año calendario, desde las 20:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente.

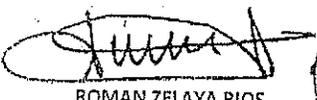
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República


IGNACIO GUERRERO TORO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)

R/R/NLI/PBM

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted,


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100-V

VALPARAÍSO

PA



MODIFICA D.S. Nº 88 DE 2017 QUE AUTORIZÓ ACTIVIDADES PESQUERAS EXTRACTIVAS EN EL ESTUARIO DEL RÍO TOLTÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Por Decreto

124

03 SET. 2018

modificase el D.S. Nº 88 de 2017, ambos de este Ministerio, que autorizó a los armadores y embarcaciones artesanales de Caleta La Barra a realizar actividades pesqueras extractivas en el río Toltén, en el sentido de incorporar 3 nuevos armadores y embarcaciones y la especie salmón Chinook, en los términos indicado en el decreto extractado

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,